FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 179 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS: El Memorando n.° 1418-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.° 876-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, el Memorando n.° 5669-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), el Informe n.° 857-2019/FONDEPES-OGA.ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA; el Memorando n.° 845-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) y, el Informe n.° 458-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

> *«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 22 de enero de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.° 015-2019-FONDEPES/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2019, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 23 de octubre de 2019 mediante la Resolución de Gerencia General n.° 178-2019-FONDEPES/GG;

Que, el 23 de octubre de 2019, mediante Memorando n.° 5669-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra IOARR: REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOBITOS EN LA LOCALIDAD LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA, código único N° 2359433 y el 29 de octubre de 2019, mediante el Informe n.° 857-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO GERENCIA GENERAL FONDEPES
J. CABRERA

Que, la OGPP remitió a la OGA el sustento presupuestario para dicho procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Con fecha 29 de octubre de 2019, mediante Memorándum n.° 845-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 258 687,60 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 60/100 Soles), para la Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra IOARR: REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOBITOS EN LA LOCALIDAD LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA, código único N° 2359433.

C. CARRERA

Que, el 30 de octubre de 2019, mediante Memorando n.° 1418-2019-FONDEPES/OGA, la OGA, en atención a lo señalado en el Informe n.° 876-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de su Área de Logística, solicitó opinión legal a la OGAJ;

Que, el 30 de octubre de 2019, mediante el Informe n.° 458-2019-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2019, a fin de incluir el procedimiento de selección señalado en el Informe n.° 876-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO FONDEPES
N SUPANTA

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2019, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.° 069-2016-FONDEPES/J,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
G. BURGOS

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 179 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 30 OCT. 2019

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (Vigésima cuarta versión), correspondiente al año fiscal 2019, incluyéndose el procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

C. CARRERA

N SUPANTA

G BURGOS